

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada de Cámara de Apelaciones del Trabajo N° 1



Cámara De Apelación del Trabajo Sala 3

JUICIO: MAZA MARCELA NOEMI Y OTRO c/ POPULAR A.R.T. (CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN) s/ ACCIDENTE DE TRABAJO - EXPTE. N° 76/20.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán siendo el día 05 de febrero de 2026, a horas 09.00, ante V.E. Marcela Beatriz Tejeda, conforme proveído de fecha 29/12/2025 se realiza la audiencia del artículo 42 del Código Procesal Laboral allí ordenanda. Comparecen la Sra. **Marcela Noemí Maza, DNI N° 29.877.856**, con domicilio real en B° 156 viviendas, manzana D, casa 32, El Colmenar, Las Talitas, Teléfono celular N° 3813469625, quien comparece por su propio derecho y en representación de sus hijos menores de edad **L.M.M. y H.B.M.**, el Sr. **Ricardo Fernando Medina, DNI N° 46.054.496**, con domicilio real en B° 156 viviendas, manzana D, casa 32, El Colmenar, Las Talitas,, Teléfono celular N° 3812511396, ambos asistidos en este acto por la letrada **Maria Francisca Armanini MP N° 5683**, Teléfono celular N° 3814746455, de las condiciones que constan en autos, quien también lo hace por sus propios derechos; por la parte demandada **POPULAR A.R.T. (CAJA POPULAR DE AHORROS A.R.T.)**, con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 942 de esta ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, lo hace su letrado apoderado en esta causa, **Jorge Gustavo Gomez, M.P. N° 3645**, Teléfono celular N° 3814091456, quien también lo hace por sus propios derechos, y **Florencia Izquierdo**, por la defensoría de la niñez de la III nominación, y de las condiciones personales que constan en la causa.

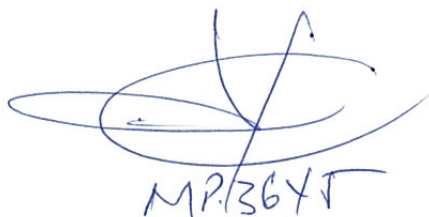
ABIERTO EL ACTO toma la palabra la Vocal Dra. MARCELA BEATRIZ TEJEDA, explica a las partes el fin perseguido por este acto ya expuesto en la providencia que convocara la audiencia como así también cual es el alcance que el Tribunal entiende respecto del artículo 24 inciso 5 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán. En tal sentido expone que el acto se llevará a cabo conforme las

previsiones de los artículos 74 y 76 del CPL por tanto lo que se exponga es de carácter reservado sin que puedan las partes exponerlo, quedando vedado la posibilidad de grabar, filmar o tomar nota de lo tratado en el acto.

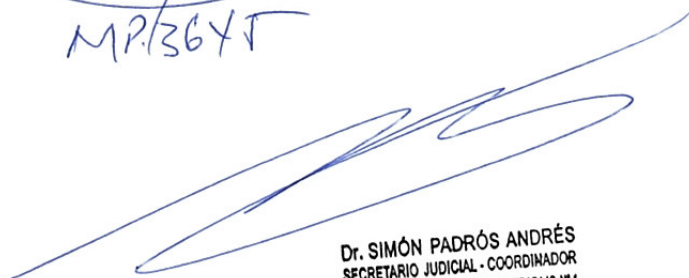
En ese estado, las partes solicitan pasar a un cuarto intermedio y, OÍDO LO EXPUESTO, SE RESUELVE: téngase presente lo manifestado por las partes y los letrados que las representan.. En su mérito, la presente audiencia pasa a un cuarto intermedio para el día 12 del mes de febrero de 2026, a horas 09.00 para que comparezcan las partes a una audiencia por ante la proveyente en los términos del artículo 42 del CPL, haciéndosele saber a las partes que quedan debidamente notificadas en el presente acto bajo apercibimiento de ser considerada su incomparencia como violación a los deberes de las partes, abogados y representantes (cfr. art. 24 inc. 5, 25, 26 y concordantes del CPCC, de aplicación supletoria). Con lo que, doy por finalizado el acto.



PROC. FLORENCIA IZQUIERDO LAMMOGLIA
PROSECRETARIA JUDICIAL "C"
DEF. DE NIÑEZ, ADOLESC. Y CAP. RESTRINGIDA IIIª NOM.
CJ CAPITAL
MINISTERIO PÚBLICO Y DE LA DEFENSA



MP/364T



Dr. SIMÓN PADRÓS ANDRÉS
SECRETARIO JUDICIAL - COORDINADOR
GR. GESTIÓN ASOC. APEL. CAM. DEL TRABAJO N° 1